

RESOLUCIÓN No. 0037 DE 04 ENE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS CUANTÍAS PARA LA CONTRATACIÓN EN LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ PARA EL AÑO 2021”

LA GERENTE DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los literales b) y k) del artículo 29 de los estatutos de la Asociación, el artículo 2 de Ley 1150 de 2007, y:

CONSIDERANDO

Que la ley 1150 de 2007 introdujo modificaciones a la Ley 80 de 1993 y estableció otras disposiciones generales aplicables a toda la contratación con recursos públicos.

Que en el artículo 2º de la ley 1150 de 2007 se estableció que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las siguientes modalidades de selección: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

Que esta última modalidad de contratación fue establecida en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adicionó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que mediante el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación.

Que entre las modificaciones efectuadas por la Ley 1150 de 2007 se encuentra la relacionada con los valores para la contratación de **menor cuantía**, la cual se determina en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Que el literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades que posean un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

Que el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, por el cual se modifica parcialmente la Ley 1150 de 2007, estableció la modalidad de contratación pública de mínima cuantía, cuando el valor de los contratos no exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad.



RESOLUCIÓN No. 003 DE 04 ENE 2021

Que mediante Acuerdo 003 del 24 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo de la Entidad aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos de la ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ para la vigencia fiscal del año 2021, en la suma de **TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y UN MIL DOCE PESOS (\$3.797.041.012,00)**.

Que dicho presupuesto equivale a 4.179 salarios minimos mensuales legales vigentes

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto N° 1785 del 29 de diciembre de 2020, fijó el salario mínimo mensua legal vigente para el año 2020 en la suma de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$908.526.00) COP.**

Que de acuerdo al literal m del artículo 24 de los Estatutos de LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, dentro de las funciones del Consejo Directivo, se encuentra:

"m) Autorizar al Gerente para la celebración de contratos que superen los 216 salarios mínimos mensuales legales vigentes".

Por lo antes expuesto, la Gerente de la **ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ,**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALÍCESE para la vigencia 2021 el monto de las cuantías para la Contratación Publica de la ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ en sus diferentes modalidades así:

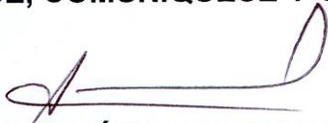
MODALIDAD DE SELECCIÓN	FACTOR DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA	A PARTIR DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$254.387.280,00) COP. Nota: Conforme al literal m) del art. 24 de los Estatutos de la Entidad, la Gerente de Aerocafé requerirá autorización para la celebración de contratos que superen los 216 S.M.M.L.V. (\$196.241.616)

RESOLUCIÓN No. 003 DE 04 ENE 2021

CONCURSO DE MÉRITOS	<p>PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA A QUE SE REFEIERE EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80 DE 1993 Y LOS PROYECTOS DE ARQUITECTURA, SE APLICA EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.1. SIGUIENTES DEL DECRETO 1082 DE 2015.</p> <p>Nota: Conforme al literal m) del art. 24 de los Estatutos de la Entidad, la Gerente de Aero-café requerirá autorización para la celebración de contratos que superen los 216 S.M.M.L.V. (\$196.241.616)</p>
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	<p>HASTA DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$254.387.280,00) COP.</p>
CONTRATACIÓN DIRECTA	<p>CONTRATOS SEÑALADOS EN EL TÍTULO I, CAPÍTULO II, SUBSECCIÓN 4, ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. Y SIGUIENTES DEL DECRETO 1082 DE 2015, INDEPENDIENTEMENTE DEL VALOR.</p> <p>Nota: Conforme al literal m) del art. 24 de los Estatutos de la Entidad, la Gerente de Aero-café requerirá autorización para la celebración de contratos que superen los 216 S.M.M.L.V. (\$196.241.616)</p>
MÍNIMA CUANTÍA	<p>HASTA VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$25.438.728,00) COP.</p>

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


AMPARO SÁNCHEZ LONDOÑO
Gerente

Proyectó: Manuela Gómez Idárraga – Asistente Jurídico
Revisó: Cesar Augusto Florez Osorio - Coordinado Administrativo y Financiero
Aprobó: Juan Sebastian Ocampo Murillo – Director Jurídico

ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ	
CUANTIAS PARA LA CONTRATACIÓN	
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SEGÚN CUANTIA, LITERAL B) ARTICULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007. AÑO 2021	
Salario Minimo (Decreto N°1785 del 29 de diciembre de 2020)	\$ 908.526
Presupuesto de la Entidad	\$ 3.797.041.012
Presupuesto en salarios Minimos Legales	\$ 4.179
Entidades con presupuesto anual inferior a 120.000 SMLMV	
MODALIDAD	LIMITE
MINIMA CUANTIA	Desde \$ 0 hasta \$ 25.438.728
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA (Subasta Inversa, Menor Cuantia, Servicios de salud y demás sw la subsección 2 del Decreto 1082 de 2015.	Desde \$ 25.438.728 hasta \$254.387.280
LICITACIÓN PUBLICA	Desde \$254.387.280 hasta: Sin limite de cuantia
CONCURSO DE MERITOS	Sin Limite de cuantia
CONTRATACIÓN DIRECTA	Sin Limite de cuantia
CAPACIDAD DE LA GERENTE PARA CONTRATAR HASTA 216 SMMLV (ART 24 # 3 DE LOS ESTATUTOS)	196.241.616



 AEROPUERTO DEL CAFÉ

 VISADO

 Dirección